

1240-02-04-.02 DEFINICIONES DE LAS PAUTAS DE MANUTENCIÓN INFANTIL.

- (1) “Ingreso bruto ajustado” — El Ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) es la determinación neta del ingreso de la madre o el padre calculado modificando los ingresos brutos de la madre o el padre de la siguiente manera:
 - (a) Al añadir a los ingresos brutos de la madre o el padre cualquier beneficio de seguridad social pagado al menor a la cuenta de la madre o el padre;
 - (b) Al deducir de los ingresos brutos cualquier impuesto aplicable por empleo por cuenta propia pagado por la madre o el padre; y
 - (c) Al deducir de los ingresos brutos todo crédito estipulado en estas Normas por los demás hijos de la madre o el padre en particular por los que la madre o el padre es legalmente responsable, y mantiene actualmente.
- (2) “Obligación de manutención ajustada” — La obligación de manutención ajustada (ASO, por sus siglas en inglés) es la Obligación de manutención infantil básica (BCSO, por sus siglas en inglés) obtenida de la Tabla de manutención infantil (CS Schedule, en inglés), que se ajusta teniendo en cuenta el tiempo empleado en la crianza tal y como se estipula en estas Normas, los gastos de seguro de salud, de cuidado infantil relacionado con el trabajo y los gastos médicos recurrentes no cubiertos.
- (3) “Ajustes por gastos adicionales” — Los gastos adicionales asociados con los costos de seguros de salud para el menor, gastos de cuidado infantil relacionado con el trabajo, y gastos médicos recurrentes no cubiertos no están incluidos en la Obligación de manutención infantil básica (BCSO) y deben ser añadidos a la BCSO para determinar la Obligación de manutención ajustada (ASO).
- (4) “Madre o padre de residencia alternativa (ARP, por sus siglas en inglés)” — La “madre o el padre de residencia alternativa” (ARP) es la madre o el padre con quien reside el menor menos del cincuenta por ciento (50%) del tiempo.
- (5) “Obligación de manutención infantil básica” — “La Obligación de manutención infantil básica (BCSO) es el importe de la manutención que se muestra en la Tabla de manutención infantil (CS Schedule) que corresponde al Ingreso bruto ajustado (AGI) combinado de ambos padres y el número de menores para los que se determina la manutención. El importe de la BCSO se presume, salvo prueba de lo contrario, que es el importe adecuado de manutención infantil básica que deben proporcionar ambos padres en el caso específico bajo consideración, antes de la consideración de cualquier posible ajuste por tiempo empleado en la crianza o por gastos adicionales. Sin embargo, si el ingreso bruto ajustado del deudor cae dentro del área sombreada de la Lista de CS, el BCSO puede ser conmutado utilizando solo los ingresos del deudor. [vea la definición de "Reserva de Autosuficiencia"]”
- (6) “Persona responsable del cuidado o cuidador” — La persona o entidad que proporciona cuidado primario y supervisión del menor. El cuidador es el Padre o madre de residencia principal que tiene la custodia. El cuidador puede ser la madre o el padre del menor, una persona que no es la madre o el padre o una agencia que de manera voluntaria o conforme a una orden judicial o

algún otro acuerdo jurídico proporciona cuidado y supervisión al menor (por ejemplo, uno de los abuelos del menor). El cuidador puede ser una agencia pública o privada o persona no relacionada con el menor que proporciona cuidado de tutela y supervisión al menor a través de la colocación voluntaria o involuntaria por parte de los padres del menor, pariente que no es la madre o el padre, u otro cuidador designado, o por orden judicial o algún otro acuerdo jurídico (por ejemplo, padres de acogida). En estas normas, la designación "cuidador que no es la madre o el padre" se refiere a una agencia pública o privada, una persona que no es la madre o el padre y que puede o no estar relacionada con el menor, u otro cuidador designado que proporciona cuidado primario y supervisión al menor.

- (7) "Menor" — El término "Menor" abarca a los "menores" en plural, y "menores" abarca al "menor" en singular, acorde al contexto. A los efectos de este capítulo, el término "menor" significa:
- (a) una persona, no emancipada, que tiene menos de dieciocho (18) años de edad o una persona que cumple los dieciocho (18) años mientras aún está en la escuela secundaria hasta que la persona se gradúe de la secundaria o hasta que la clase a la que pertenece la persona cuando la persona cumple los dieciocho (18) años de edad se gradúe, lo que ocurra último; o
 - (b) una persona discapacitada conforme al Artículo 36-5-101(k) del Código Anotado de Tennessee.
- (8) "Tabla de manutención infantil" - La Tabla de manutención infantil (Tabla de CS o Tabla) es un gráfico que muestra el importe en dólares de la obligación de manutención infantil básica (BCSO) correspondiente a los distintos niveles de Ingreso bruto ajustado combinado de los padres del menor y el número de menores para los cuales se crea o modifica una orden de manutención infantil. Se utilizará la Tabla para calcular la obligación de manutención infantil básica (BCSO) de conformidad con las normas establecidas en este capítulo. El área sombreada de la tabla representa el importe de la reserva de autonomía económica. Las desviaciones de la Tabla deberán registrarse por los requisitos establecidos en 1240-2-4-.07.
- (9) "Ingreso bruto ajustado combinado" — El importe del Ingreso bruto ajustado combinado se calcula sumando el AGI de ambos padres. Este importe se usa entonces para determinar la BCSO para ambos padres según el número de menores para el que se calcula la manutención en el caso específico bajo consideración. Sin embargo, si el ingreso bruto ajustado del deudor está dentro del área sombreada de la Tabla de CS, debe realizarse una comparación para determinar si la BCSO se calcula usando solo los ingresos del deudor.
- (10) "Días" — A los efectos de este capítulo, un "día" de crianza ocurre cuando el menor pasa más de doce (12) horas consecutivas en un período de veinticuatro (24) horas bajo el cuidado, el control o la supervisión directa de uno de los padres o cuidador. El período de veinticuatro (24) horas no tiene que ser el mismo que el período de veinticuatro (24) horas de un día calendario. En consecuencia, un "día" de crianza puede abarcar un período nocturno o un período diurno, o una combinación de ambos. En circunstancias extraordinarias, períodos de corta duración empleados en la crianza incurridos rutinariamente podrán acumularse como un día entero a los efectos del tiempo empleado en la crianza.
- (11) "Departamento" — El Departamento de Servicios Humanos de Tennessee.

- (12) “Crianza al 50%/Crianza a partes iguales” — A los efectos de este capítulo, la crianza es al cincuenta por ciento (50%) o a partes iguales cuando cada uno de los padres del menor pasan el cincuenta por ciento (50%) del tiempo empleado en la crianza con el menor. En la Hoja de cálculo de manutención infantil, se designará que cada uno de los padres pasa ciento ochenta y dos punto cinco (182.5) días con el menor. A los efectos del cálculo de la obligación de manutención, la crianza al 50%/crianza a partes iguales es una forma de crianza convencional.
- (13) “Orden final de manutención infantil” — La presunta orden de manutención infantil (PCSO, por sus siglas en inglés) ajustada basada en cualquier desviación ordenada por el tribunal o ajustado a la orden mínima de manutención infantil.
- (14) “Seguro de salud” — El “Seguro de salud” abarca la cobertura médica, de visión, y dental, si está disponible, para el/los hijo(s) menor(es) a un costo razonable.
- (15) “Legalmente responsable por el menor” — A los efectos de este capítulo, la persona es “legalmente responsable por el menor” o tiene obligación legal para con el menor/los menores cuando el menor es o ha sido:
- (a) Nacido del cuerpo del progenitor;
 - (b) Nacido del matrimonio de los padres si el menor nace durante el matrimonio o durante los trescientos (300) días después de la disolución del matrimonio por muerte, anulación, declaración de nulidad, o divorcio;
 - (c) Legalmente adoptado por la madre o el padre;
 - (d) Reconocido voluntariamente por el padre como el padre del menor de conformidad con el Artículo 24-7-113 del Código Anotado de Tennessee o de conformidad con el procedimiento de reconocimiento voluntario de cualquier otro estado o territorio que se corresponde con el título IV-D de la Ley de Seguridad Social; o
 - (e) Determinado como el hijo de la madre o el padre por cualquier tribunal de este Estado, cualquier otro estado o territorio, o un país extranjero en virtud de un acuerdo o tratado de reciprocidad.
- (16) “Acreeedor” — La madre o el padre o el cuidador que recibe los pagos de la obligación de manutención infantil de parte del Deudor. El Acreeedor puede ser tanto el PRP, ARP o el cuidador que no es la madre o el padre del menor/de los menores.
- (17) “Deudor” — La madre o el padre responsable del pago de la obligación de manutención infantil al Acreeedor. El Deudor puede ser tanto el PRP o ARP del menor/de los menores, pero en ningún caso el Deudor será el cuidador que no es la madre o el padre del menor.
- (18) “Madre o padre” — A los efectos de este capítulo, “madre o padre” significa una persona que:
- (a) Dio a luz al menor;

- (b) Estaba casado con la madre del menor al momento del nacimiento del menor o durante los trescientos (300) días posteriores a la disolución del matrimonio por muerte, anulación, declaración de nulidad, o divorcio;
 - (c) Legalmente adoptó al menor;
 - (d) Reconoció voluntariamente el menor de conformidad con el Artículo 24-7-113 del Código Anotado de Tennessee o de conformidad con el procedimiento de reconocimiento voluntario de cualquier otro estado o territorio de los Estados Unidos que se corresponde con el título IV-D de la Ley de Seguridad Social; o
 - (e) Ha sido determinado ser la madre o el padre del menor por cualquier tribunal de este Estado, cualquier otro estado o territorio, o un país extranjero en virtud de un acuerdo o tratado de reciprocidad.
- (19) “Ajuste por el tiempo empleado en la crianza” — El ajuste a la BCSO basado en el tiempo empleado en la crianza.
- (20) “Porcentaje de los ingresos” — El Porcentaje de los ingresos (PI) de cada uno de los padres se obtiene al dividir el Ingreso bruto ajustado de cada uno de los padres [véase el párrafo (1) aquí arriba] por el total de AGI combinado de ambos padres. El PI se utiliza para determinar la cuota prorrateada para cada uno de los padres de la Obligación de manutención infantil básica (BCSO), así como la cuota de cada uno de los padres del importe de gasto adicional por seguro de salud, gastos de cuidado infantil relacionado con el trabajo, y gastos médicos recurrentes no cubiertos. [Véase también el párrafo 23 a continuación – “prorrateo”]
- (21) “Presunta orden de manutención infantil.”
- (a) La “Presunta orden de manutención infantil” (PCSO, por sus siglas en inglés) es el importe de manutención que debe pagarse por el menor derivado de la cuota proporcional de cada uno de los padres de la obligación de manutención infantil básica, ajustada teniendo en cuenta el tiempo empleado en la crianza, más la cuota proporcional de cada uno de los padres de cualquier gasto adicional.
 - (b) Este importe se presume, salvo prueba de lo contrario, que es la orden adecuada de manutención infantil.
- (22) “Padre o madre de residencia principal (PRP).”
- (a) El “Padre o madre de residencia principal” (PRP) es el padre o la madre con quien reside el menor más del cincuenta por ciento (50%) del tiempo. El PRP también se refiere al padre o a la madre designado como tal por el Artículo 36-6-402 del Código Anotado de Tennessee, y de no ser determinado como tal por estas normas, el padre o la madre designado como tal por el tribunal.
 - (b) El cuidador que no es la madre o el padre y tiene la custodia física del menor es el PRP del menor a los efectos de estas normas. Véanse: Artículos 36-5-101(b); 71-3-124(a)(6) del Código Anotado de Tennessee

- (c) Si de lo contrario, no se ha designado el padre o madre de residencia principal, se determinará quién es el padre o la madre de residencia principal de conformidad con los criterios expuestos en los subpárrafos (a) y (b) aquí arriba.
- (23) “Prorrateo.”
- (a) A los efectos de este capítulo, “prorrateo” se refiere a la proporción del Ingreso bruto ajustado de uno de los padres al Ingreso bruto ajustado combinado de ambos padres, o a la proporción de la obligación de manutención de uno de los padres a la obligación total de manutención. [Véase también el párrafo 20 aquí arriba – “porcentaje de los ingresos”]
- (b) La cuota prorrateada de los ingresos de la madre o el padre se calcula combinando el Ingreso bruto ajustado de ambos padres y dividiendo el Ingreso bruto ajustado independiente de cada uno de los padres por el Ingreso bruto ajustado combinado.
- (c) La cuota prorrateada de la obligación de manutención infantil básica de la madre o el padre se calcula multiplicando la obligación de manutención infantil básica obtenida de la Tabla de manutención infantil por el porcentaje prorrateado del Ingreso bruto ajustado combinado de cada uno de los padres.
- (24) “Costo razonable del seguro de salud” — Si la Orden estipula que se debe proporcionar seguro si está disponible a un costo razonable, el costo del seguro se considera razonable para el padre o la madre responsable de proporcionar seguro de salud para el menor/los menores si el costo no excede el cinco por ciento (5%) de sus ingresos brutos. Si añadir seguro de visión y/o seguro dental para el menor/los menores aumentara el costo total del seguro a más del 5% de los ingresos brutos, solo se requiere obtener seguro de salud.
- (25) “Reserva de autonomía económica (SSR)” — El mínimo de ingresos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la madre o el padre según lo determinado conforme a 1240-02-04-.03 es lo que se considera reserva de autonomía económica. El deudor es elegible para el ajuste de la reserva de autonomía económica (SSR) si sus ingresos están dentro del área sombreada de la Tabla de CS. El importe del ajuste de SSR se comparará con la cuota proporcional del deudor usando el Ingreso bruto ajustado (AGI) combinado de los padres para determinar la Obligación de manutención infantil básica (BCSO) de la Tabla de CS y multiplicado por el Porcentaje de ingresos (PI). De los dos importes, el que sea menor, es considerado la BCSO Calculada adeudada.
- (26) “Crianza repartida”— A los efectos de este capítulo, la “crianza repartida” solo puede ocurrir en un caso de manutención infantil si hay dos (2) o más hijos de los mismos padres, donde uno (1) de los padres es PRP de al menos uno (1) de los hijos de los padres, y el otro padre o madre es PRP de al menos uno (1) de los otros hijos de los padres. En los casos de crianza repartida, cada uno de los padres es el PRP de todo menor que pase más del cincuenta por ciento (50%) del tiempo con ese padre o madre y es el ARP de cada menor que pase más del cincuenta por ciento (50%) del tiempo con el otro padre o madre. En una situación de crianza repartida, hay dos (2) PPR y dos (2) ARP, pero ninguno de los menores tiene más de un (1) PRP o un (1) ARP.

- (27) “Crianza convencional” — A los efectos de este capítulo, “crianza convencional” se refiere a los casos de manutención infantil en los que todos los menores abarcados por la orden de manutención pasan más del cincuenta por ciento (50%) del tiempo con el mismo PRP. Solo hay un PRP (1) y un (1) ARP en los casos de crianza convencional.
- (28) “Orden de manutención teórica” u “Orden teórica” — Una orden teórica de manutención es una orden hipotética que permite al órgano encargado de determinar los hechos, determinar el importe de la obligación de manutención infantil si existiera una orden. En estas normas, la orden teórica se utiliza para determinar el importe del crédito permitido como deducción de los ingresos brutos del padre o de la madre para los demás menores elegibles del padre o de la madre que reciben manutención de ese padre o madre, ya sea que la manutención se proporcione conforme a una orden de manutención infantil o no.
- (29) “Tribunal” — Un órgano o una agencia judicial o administrativa a la que se ha concedido autoridad legal para determinar cuestiones controvertidas dentro de su jurisdicción, incluido, pero sin limitarse a, el establecimiento, la modificación o el cumplimiento de la manutención infantil y cuestiones de paternidad.
- (30) “Gastos médicos no cubiertos” — A los efectos de este capítulo, los gastos médicos no cubiertos del menor incluyen, pero se limitan a, los copagos del seguro de salud, deducibles, y otros costos que sean razonablemente necesarios para ortodoncia, tratamientos dentales, tratamientos para el asma, fisioterapia, cuidado de la visión, y cualquier problema de salud/médico agudo o crónico, o enfermedad de salud mental, incluido el asesoramiento y otros gastos médicos o de salud mental, que no están cubiertos por el seguro.
- (31) “Multiplicador Variable”.

Una fórmula matemática basada en el número de días que el ARP pasa con el menor y el importe de la BCSO que se utiliza en el cálculo del ajuste por el tiempo empleado en la crianza en situaciones de crianza en las que el ARP pasa noventa y dos (92) días o más por año calendario con el menor, o un promedio de noventa y dos (92) días con todos los menores correspondientes.

- (32) “Costos de cuidado infantil relacionado con el trabajo”.
- (a) A los efectos del este capítulo, los costos de cuidado infantil relacionado con el trabajo se refieren a los gastos por el cuidado del menor para el que se ha determinado la manutención y que se deben al empleo de uno de los padres o del cuidador que no es la madre o el padre.
- (b) En su caso, el tribunal puede considerar los costos asociados con el cuidado infantil del padre o la madre para la búsqueda de empleo o para la capacitación o educación de uno de los padres necesarias para obtener empleo o aumentar el potencial de ingresos, lo cual no puede exceder el plazo razonable determinado por el tribunal, si el padre o la madre demuestra a través de la preponderancia de la evidencia de que la búsqueda de empleo, la capacitación laboral o la educación beneficiaría a los menores que reciben manutención.

- (c) Se preverán los costos de cuidado infantil para los siguientes doce (12) meses consecutivos y se calculará un promedio para obtener el importe mensual.

Autoridad: (Código Anotado de Tennessee: Artículos 4-5-202, 36-5-101(e), 71-1-105(12) y (15), y 71-1-132; Artículo 667 del Título 42 del U.S.C.; y Artículo 302.56 del Título 45 del C.F.R. **Antecedentes administrativos:** Nueva norma archivada el 18 de diciembre de 1987; con vigencia a partir del 1 de febrero de 1988. Enmienda archivada el 25 de agosto de 1989; con vigencia a partir del 13 de octubre de 1989. Enmienda archivada el 29 de septiembre de 1994; con vigencia a partir del 14 de diciembre de 1994. Derogación y nueva norma archivada el 4 de noviembre de 2004; con vigencia a partir del 18 de enero de 2005. Derogación y nueva norma archivada el 6 de abril de 2006; con vigencia a partir del 20 de junio de 2006. Suspensión de la fecha de vigencia de la norma archivada el 19 de abril de 2006; con nueva fecha de vigencia de la norma del 26 de junio de 2006. El 10 de julio de 2008, el Comité de Operaciones del Gobierno suspendió las enmiendas presentadas el 8 de mayo de 2008; entrará en vigor el 22 de julio de 2008; nueva fecha de vigencia el 15 de agosto de 2008. Enmiendas presentadas el 10 de febrero de 2020; vigente a partir del 10 de mayo de 2020. Enmiendas presentadas el 2 de julio de 2021; nueva fecha de vigencia el 1 de octubre de 2021.